

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud del Magistrado Ponente respecto de la admisión y cierre de instrucción en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 424, 428 párrafos primero y segundo, 435, 436, 437, 438 y 446, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III y XXXVII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 61 párrafo primero, 62 y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. **SE ADMITE A TRÁMITE** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local **JDCL/109/2016**.

II. Se tienen por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México.

III. Respecto a las pruebas ofrecidas por el actor Luis Faustino Morales, se admiten la presuncional en su doble aspecto legal y humana y la instrumental de actuaciones; en tanto que se desechan las pruebas Confesional e Inspección Ocular ofrecidas en escrito de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis; en primer término porque la prueba Confesional, en términos del artículo 435 del Código Electoral del Estado de México, no contempla como prueba a la misma; asimismo por lo que respecta a la Inspección Ocular se desecha en atención a que los requerimientos de fechas catorce de septiembre y doce de octubre del año dos mil dieciséis, fueron realizados por éste órgano jurisdiccional con el fin de que la autoridad responsable informara o exhibiera la documentación que el actor pretendía fuera inspeccionada, por tal motivo no llevaría a nada práctico el desahogo de la misma.

IV. Al no existir pruebas pendientes por desahogar **se declara cerrada la instrucción de este medio de impugnación**, quedando los autos en estado de resolución, para la formulación del proyecto que en derecho corresponda.

V. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

